



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 09 JUL. 2024

OFICIO N° 2529 -2024-MIDAGRI-SG

Señora Congresista
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Remito información

Referencia : Oficio Múltiple N° 026-2023-2024-MAG-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del señor Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita un informe que contenga copia de toda la documentación cursada con el Ministerio del Ambiente (MINAM), en específico con el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) sobre la aprobación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada.

Al respecto, se remite para conocimiento y fines, el Oficio N° D000412-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE, que adjunta el Informe N° D000242-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, quien emite conformidad al el Informe Técnico N° D000663-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA y anexo, elaborado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, mediante el cual se brinda respuesta a lo solicitado.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Walter Efraín Borja Rojas
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

31150-2024



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por PAREDES
DEL CASTILLO Nelly FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora Ejecutiva (E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2024 17:40:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Magdalena Del Mar, 19 de Junio del 2024

OFICIO N° D000412-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE

Señor

CHRISTIAN ALEJANDRO GARAY TORRES

Viceministro

Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Jr. Cahuide N°805

Jesús María.-

Mesa de partes virtual: <https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>

Asunto: : Traslado información sobre la solicitud de Congresista

Referencia : Oficio Múltiple N° 026-2023-2024-MAG-CR

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez, solicita un informe que contenga copia de toda la documentación cursada con el Ministerio del Ambiente (MINAM), en específico con el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) sobre la aprobación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada.

Al respecto, se remite el Informe N° D000242-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, quien emite conformidad al Informe Técnico N° D000663-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA y anexo, emitido por el Equipo de Gestión Ambiental, en atención a lo solicitado.

Asimismo, se adjunta el proyecto de memorándum para su firma y el proyecto de oficio de respuesta a la mencionada congresista.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

NELLY PAREDES DEL CASTILLO

Directora Ejecutiva (e)

Servicio Nacional Forestal y de

Fauna Silvestre – SERFOR

Exp: 2024-0026942

CUT N°: 31150-2024

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

SERFOR

Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

Firmado digitalmente por VASQUEZ
FLORES Giancarlo Martin FAU
20562836927 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.06.2024 16:02:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: OEDYQ0D





Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por VASQUEZ
FLORES Giancarlo Martin FAU
20562836927 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2024 17:10:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Magdalena Del Mar, 13 de Junio del 2024

INFORME N° D000242-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Para : **SEGUNDO ENRIQUE REGALADO GAMONAL**
Gerente General
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Asunto : Remite información sobre pedido de Congresista

Referencia : Oficio Múltiple N° 026-2023-2024-MAG-CR

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio Múltiple N° 026-2023-2024-MAG-CR de fecha de ingreso 11 de junio de 2024, la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez solicita un informe con copia de toda la documentación cursada con el Ministerio del Ambiente, en específico con Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) sobre la aprobación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada.

II. ANÁLISIS

- 2.1. Mediante Proveído N° D006769-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG, de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia General solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS), elaborar informe y proyecto de respuesta, con relación al requerimiento de información realizada por la congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez.
- 2.2. Mediante Proveído N° D004856-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de junio de 2024, la DGGSPFFS solicitó al Equipo de Gestión Ambiental (en adelante, EGA), la elaboración del proyecto de respuesta al requerimiento de información realizada por la congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez.
- 2.3. El EGA de la DGGSPFFS, coordinó, consolidó la información y remitió el Informe Técnico N° D000663-2024-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EOQG3KI





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSIÓN

El Equipo de Gestión Ambiental de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, emitió el Informe Técnico N° D0000663-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA y anexo, de fecha 13 de junio del 2024, el mismo que hago mío al encontrarlo conforme, y que precisa la información requerida.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el informe técnico antes mencionado, a la Dirección Ejecutiva de SERFOR, de considerarlo conforme.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente

Giancarlo Martín Vásquez Flores

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2024-0026942

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EOQG3KI





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por
VELASQUEZ ESPINOZA Monica FAU
20562836927 soft
Cargo: Coordinador Instrumentos De
Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2024 16:04:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Magdalena Del Mar, 13 de Junio del 2024

INF TEC N° D000663-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **GIANCARLO MARTÍN VÁSQUEZ FLORES**
Director General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Asunto : Información relacionada con la aprobación de la "Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada".

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 026-2023-2024-MAG-CR
b) Proveído N° D006769-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG
c) Proveído N° D004856-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Me dirijo a usted, respecto al asunto para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio Múltiple N° 026-2023-2024-MAG-CR de fecha de ingreso 11 de junio de 2024, la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez solicita al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), un informe con copia de toda la documentación cursada con el Ministerio del Ambiente, en específico con Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) sobre la aprobación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada.
- 1.2. Mediante Proveído N° D006769-2024-MIDAGRI-SERFOR-GG, de fecha 11 de junio de 2024, la Gerencia General solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, DGGSPFFS), elaborar informe y proyecto de respuesta, con relación al requerimiento de información realizada por la congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez.
- 1.3. Mediante Proveído N° D004856-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de junio de 2024, la DGGSPFFS solicitó al Equipo de Gestión Ambiental (en adelante, EGA), la elaboración del proyecto de respuesta al requerimiento de

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: WJZLL0C





Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

información realizada por la congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez.

II. ANÁLISIS

Mediante Oficio Múltiple N° 026-2023-2024-MAG-CR, la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, solicitó un informe que contenga copia de todas las documentaciones cursadas con el Ministerio del Ambiente, en específico con Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) sobre la aprobación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada. Al respecto se indica lo siguiente:

- 2.1. Al respecto, se precisa que el SERFOR emite opinión técnica en el marco de sus competencias, a estudios de impacto ambiental a solicitud de la autoridad competente de conducir el proceso de certificación ambiental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.2. En este sentido, de la revisión de la base de datos del equipo de gestión ambiental y del Sistema de Gestión Documentaria (SGD) del SERFOR, se advierte que el SENACE, autoridad competente de conducir el proceso de certificación ambiental, no ha solicitado la opinión técnica al SERFOR durante el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental antes mencionado.
- 2.3. Lo indicado en el párrafo precedente se corrobora con la revisión de la plataforma EVA del SENACE, donde se verifica que, que en el Informe Técnico Final N° 00686-2023-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de agosto de 2023, el SENACE no solicitó opinión técnica al SERFOR durante el proceso de certificación ambiental de la Segunda Modificación de la Unidad Minera Inmaculada.
- 2.4. No obstante, es importante precisar que posterior al otorgamiento de la certificación ambiental, mediante Oficio N° 00084-2023-SENACE/OCI¹ la Oficina de Control Interno (OCI) del SENACE, solicitó al SERFOR información sobre la superposición de ecosistemas frágiles (bofedales) sobre el área de Influencia de la Segunda Modificación de la Unidad Minera Inmaculada y las competencias del SERFOR para emitir opinión técnica sobre dichas áreas. Dicho requerimiento fue atendido mediante Oficio N° D001241-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, el mismo que trasladó el Informe Técnico N° D001250-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

¹ Oficio N° 00084-2023-SENACE/OCI ingresó al SERFOR con fecha 05 de octubre de 2023 y asignado al Expediente N° 2023-0046879

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: WJZLL0C





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Durante el proceso para la obtención de la certificación ambiental, el SENACE no ha solicitado opinión técnica al SERFOR sobre la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada; por lo que no se cuentan con documentación al respecto.
- 3.2. Posterior al otorgamiento de la certificación ambiental, la OCI del SENACE solicitó al SERFOR información sobre la presencia de ecosistemas frágiles en el área de Influencia de la Segunda Modificación de la Unidad Minera Inmaculada y las competencias del SERFOR para emitir opinión técnica correspondiente; los documentos cursados son anexados al presente informe.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico a la Gerencia General, de considerarlo conforme, a fin de proseguir con el trámite respectivo ante la Dirección Ejecutiva.

V. ANEXO

Archivo en pdf de documentos cursados con la OCI – SENACE².

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes

Atentamente,

Documento Firmado Digitalmente

Mónica Velásquez Espinoza

Coordinadora de Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Expediente N° 2024-0026942

² Consolidado de documentos cursados con la OCI, incluyen lo siguiente:

i) Oficio N° 00084-2023-SENACE/OCI

ii) Oficio N° D001241-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

iii) Informe Técnico N° D001250-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: WJZLL0C





MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 07 de mayo del 2024

OFICIO MÚLTIPLE N° 026-2023-2024-MAG-CR

Señores:

ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

ALONZO ZAPATA CORNEJO
Jefe de la Autoridad Nacional del Agua

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Directora Ejecutiva del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

BEATRIZ FUENTEALBA DURAND
Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

SERFOR
MESA DE PARTES
VIRTUAL

Firmado digitalmente por VILLEGAS
ROJAS Damaris Brigitte FAU
20562836927 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11.06.2024 11:02:58 -05:00

Presente.-

Asunto: Solicito informe y documentación relacionada con la aprobación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada

De mi especial consideración,

Me dirijo a usted para extenderle un cordial saludo y, en mi calidad de Congresista de la República, solicitarle, conforme a lo estipulado en los artículos 22° inciso b), 69° y 87° del Reglamento del Congreso y 96° de la Constitución Política, remitir a mi despacho un informe que contenga:

- Copia de todas las documentaciones cursadas con el Ministerio del Ambiente, en específico con Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) sobre la aprobación de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (MEIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada.

Es preciso señalar que de acuerdo al artículo 32°, literal g) del Reglamento del Congreso de la República, el plazo para recibir respuesta de los órganos de gobierno y administración en general es de quince días y de acuerdo al artículo 96° de la Constitución Política del Perú, la falta de respuesta da lugar a las responsabilidades de ley.

Agradezco de antemano su atención a este oficio y quedo a la espera de su respuesta. Sin otro particular, me despido atentamente de usted.

Atentamente,



Maria Agüero
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

MAAG/lama

R.U.: 1532207

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777
maguero@congreso.gob.pe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 5 de octubre de 2023

OFICIO N.º 00084-2023-SENACE/OCI

Señora

ANA LUISA CALDERÓN VALENZUELA

Directora General de la Dirección General de Gestión Sostenible
del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Av. Javier Prado Oeste n.º 2442

Lima – Magdalena del Mar - Perú

ASUNTO : Solicita información vía colaboración entre entidades

REFERENCIA : Artículo 87º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez, tratar el tema indicado en el asunto.

Al respecto, en el marco de las relaciones entre las Entidades que se rigen por el criterio de colaboración interinstitucional¹, tomando en cuenta las competencias de la Dirección a su cargo, solicitamos a usted se sirva remitir la información siguiente:

1. Considerando que el Serfor tiene por competencia emitir opiniones técnicas en las materias comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre²; y, que en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre aprueba la lista de ecosistemas frágiles³ en concordancia con la Ley n.º 28611 "Ley General del Ambiente"⁴, indicar de forma sustentada si corresponde al Serfor emitir opinión técnica o no, en los casos en los que un proyecto de inversión cuente con áreas de influencia directa e indirecta, en las cuales se ubiquen ecosistemas frágiles, como bofedales y lagunas altoandinas.

¹ Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

"Artículo 87.- Colaboración entre entidades

87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben: (...)

87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la inter conexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

87.2.4 Facilitar a las entidades los medios de prueba que se encuentren en su poder, cuando les sean solicitados para el mejor cumplimiento de sus deberes, salvo disposición legal en contrario.

87.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones."

² Literal q) del artículo 14 de la Ley n.º 29736, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

³ Que comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto, andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos, según el numeral 99.2 del artículo 99º de la Ley n.º 28611, Ley General del Ambiente.

⁴ Artículo 107 de la Ley n.º 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

2. En el caso de la segunda modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada⁵⁶, indicar si en las áreas de influencia directa e indirecta de dicho proyecto⁷, el Serfor cuenta con una lista de ecosistemas frágiles, tales como bofedales o lagunas altoandinas. De ser así, remitir mapas temáticos⁸, incluyendo los shape files, que acrediten dicho registro (en forma estacional, preferentemente) y que consideren las áreas de influencia en mención.
3. Tomando en cuenta que en el cuadro 2.26, ítem 2.5.2 "Componentes proyectados" del Capítulo 2 "Descripción del proyecto" ⁹ de la Segunda modificación del EIA-d antes mencionado se declara la ubicación de componentes cercanos y/o superpuestos a ecosistemas frágiles (bofedales y lagunas); y que, en sus áreas de influencia directa e indirecta, se superponen, en parte, a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Paisajística de Cotahuasi; indicar de forma sustentada si el Serfor tiene o no competencia para la emisión de una opinión técnica en el marco de la mencionada modificación de EIA.

Agradeceré que la información sea remitida a la brevedad posible, mediante mesa de partes virtual del Senace o directamente a las oficinas de esta Unidad de Control, lo cual contribuirá sobremedida a atender las labores de control encomendadas por la Contraloría General de la República.

En caso de consulta o coordinaciones, agradeceré comunicarse a la dirección de correo electrónico oci2302@senace.gob.pe, wcalderonc@contraloria.gob.pe o al número (01) 5000710 Anexo 8002.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Firmado digitalmente por CALDERON
CARRASCO Wilmer Enrique FAU
20556097055 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-10-2023 10:01:27 -05:00

Documento Firmado Digitalmente
WILMER E. CALDERÓN CARRASCO
JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SENACE

⁵ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 00104-2023-SENACE-PE/DEAR.

⁶ El Proyecto se ubica en los distritos de Oyolo y San Javier de Alpabamba, provincia de Paucar del Sara Sara, y en los distritos de Pacapausa y San Francisco de Ravacayco, provincia de Paríacochas, en la región Ayacucho, a una altitud aproximada de 4 500 m.s.n.m.

⁷ Se adjunta mapa temático y shape files, mediante el enlace siguiente:

https://senace-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mroman_senace_gob_pe/EpcfzPPSgtJozULGGekftoBktWCyX2pUzuiFb4xfvSkiw?e=sumc0C

⁸ Mapa que contenga la superposición del área de influencia con los ecosistemas frágiles ubicados en el área, a escala 1/10000 o menor.

⁹ Se adjunta Capítulo 2 "Descripción del proyecto" del EIA-d.



Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CALDERON
VALENZUELA Ana Luisa FAU
20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 11:26:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 18 de Octubre del 2023

OFICIO N° D001241-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señor

WILMER E. CALDERÓN CARRASCO

Jefe (e)

Órgano de Control Institucional
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles - SENACE
Av. Rivera Navarrete N° 525

San Isidro. -

Asunto : Información acerca de superposición de áreas de influencia sobre ecosistemas frágiles

Referencia : Oficio N° 00084-2023-SENACE/OCI

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó información acerca de la superposición de áreas de influencia sobre ecosistemas frágiles, vía colaboración de entidades, por el Órgano de Control Institucional del SENACE.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D001250-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, conteniendo la información solicitada, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ana Luisa Calderón Valenzuela

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2023-0046879

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: ZKDDGHP





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CUYA
MATOS Oscar Alejandro FAU
20562836927 soft
Cargo: Especialista En Instrumentos
De Gestión Ambiental-Flora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 10:36:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Magdalena Del Mar, 18 de Octubre del 2023

INF TEC N° D001250-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Información acerca de superposición de áreas de influencia sobre
ecosistemas frágiles solicitada vía colaboración de entidades por
el Órgano de Control Institucional de SENACE

Referencia : Oficio N° 00084-2023-SENACE/OCI (2023-0046879)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de información acerca de superposición de áreas de influencia sobre ecosistemas frágiles solicitada, vía colaboración de entidades, por el Órgano de Control Institucional del SENACE.

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 00084-2023-SENACE/OCI, de fecha de ingreso 05 de octubre de 2023, registrado con expediente N° 2023-0046879, el Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), solicita a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS) del SERFOR, información acerca de superposición de áreas de influencia sobre ecosistemas frágiles, vía colaboración de entidades.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la DGGSPFFS, con relación al documento de la referencia, se atiende las tres consultas realizadas por el OCI del SENACE:

- 2.1. Considerando que el Serfor tiene por competencia emitir opiniones técnicas en las materias comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre; y, que en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente", indicar de forma sustentada si corresponde al Serfor emitir opinión técnica o no, en los casos en los que un proyecto de inversión cuente con áreas de influencia directa e indirecta, en las cuales se ubiquen ecosistemas frágiles, como bofedales y lagunas altoandinas.**

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: M5HCTC2



Firmado digitalmente por
VELASQUEZ ESPINOZA Monica
FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 10:32:19 -05:00

Firmado digitalmente por JIMENEZ
TOLENTINO Erick Ivan FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.10.2023 10:31:47 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Para efectos de la respuesta se han considerado como premisas las siguientes:

Con relación al ecosistema frágil

- i. El artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.
- ii. La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente (LGA), aprobada el 13 de octubre de 2005, constituye la norma ordenadora del marco normativo nacional para la gestión ambiental. Esta norma en el artículo 9 establece que la *"Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona."*
- iii. En esa misma línea el precitado dispositivo legal establece en su artículo 99, modificado por el artículo único de la Ley N° 29895, que en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales, y que los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.
- iv. Mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI que aprueba el "Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los Ecosistemas Incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles", y en cuanto a medidas especiales de protección del Patrimonio Forestal en ecosistemas frágiles, se señala en la Acción 5 que las autoridades competentes para otorgar derechos sobre otros recursos naturales renovables y no renovables dentro de un ecosistema incluido en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, solicitan opinión previa al SERFOR siempre que las superficies a otorgar puedan afectar los recursos forestales y de fauna silvestre. Dicho Protocolo, además, contempla medidas de control, supervisión y fiscalización.

Con relación a la Lista Sectorial a cargo del SERFOR (artículo 107 de la Ley N° 29763)

- i. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, referido a la Zonificación Forestal, en el literal b) se establece que las "Zonas de Protección y Conservación Ecológica" son ecosistemas frágiles que, por su baja resiliencia o capacidad de retorno a sus condiciones originales, resultan inestables ante eventos de naturaleza

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: M5HCTC2





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

antropogénica. Constituyen áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad en las que se restringen o limitan los usos extractivos".

- ii. Asimismo, la Ley N° 29763, en relación con los ecosistemas frágiles señala en su artículo 107 que: "(...) el SERFOR en coordinación con las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, aprueba la lista de ecosistemas frágiles en concordancia con la Ley 28611, Ley General del Ambiente, con base en estudios técnicos e información científica disponible, en el ámbito de su competencia. Esta lista se actualiza cada cinco años, caso contrario queda automáticamente ratificada" concordante con el artículo 130 del Reglamento para la Gestión Forestal¹.
- iii. Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprobaron las *"Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles"*, que establece las restricciones y limitaciones en los ecosistemas frágiles, estableciendo la opinión previa sobre la afectación a los recursos forestales y de fauna silvestre por el desarrollo de actividades o proyectos en los ecosistemas frágiles. Así, en el numeral 2. Desarrollo de actividades o proyectos en los ecosistemas frágiles, se señala que: 2.1 Las autoridades competentes para otorgar derechos sobre otros recursos naturales renovables y no renovables, dentro de un ecosistema incluido en la lista sectorial de ecosistemas frágiles, solicitan opinión previa al SERFOR siempre que las superficies a otorgar puedan afectar los recursos forestales y de fauna silvestre. [subrayado en este Informe].

Con relación a ecosistemas frágiles que no estén registrados en la Lista Sectorial a cargo del SERFOR

- i. El numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley del SEIA señala que, en los casos que corresponda, la autoridad competente solicita opinión sobre el estudio ambiental a otras entidades de la administración pública, quienes deben emitir su opinión dentro de los plazos establecidos, de conformidad con la normativa vigente.
- ii. En concordancia con dicho artículo, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en su artículo 53 que para la evaluación del estudio ambiental y cuando la autoridad competente lo requiera, ésta podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del EIA.
- iii. Sobre el particular, se debe considerar el artículo 7 de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales el cual señala *"Es responsabilidad del Estado promover el*

1

Reglamento para la Gestión Forestal - Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI

"Artículo 130. Lista de ecosistemas frágiles"

El SERFOR, en coordinación con las ARFFS, elabora y aprueba la lista sectorial de ecosistemas frágiles, en concordancia con la normativa sobre la materia.

La elaboración de la lista de ecosistemas frágiles se basa en estudios técnicos e información científica disponible.

El SERFOR, en el ámbito de su competencia, establece las condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre."

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: M5HCTC2





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las Leyes especiales sobre la materia, las políticas de desarrollo sostenible (...).

- iv. En ese contexto, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en cuyo Lineamiento N° 2 del Eje de Política 2. "Sostenibilidad" estableció la "Conservación y protección de la diversidad biológica de flora y fauna silvestre, incluyendo el manejo de los ecosistemas frágiles y otros ecosistemas de importancia que no se encuentren reconocidos como áreas naturales protegidas".
- v. Mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MINAM se aprobaron las Disposiciones generales para la gestión multisectorial y descentralizada de los humedales; norma que, en su artículo 11, establece que, *"el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR) y tiene a su cargo lo siguiente: (...) c) Emitir opinión técnica previa sobre los instrumentos de gestión ambiental de proyectos, actividades y/o servicios que podrían generar impactos sobre los humedales que se encuentren fuera de ANP, en el ámbito de su competencia, y de acuerdo a la normativa ambiental vigente."*

Con relación a la delimitación del área de influencia

- i. Los criterios sugeridos para determinar el área de influencia ambiental directa e indirecta se encuentran en la "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del SEIA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM", específicamente, en la Tabla 3-11-Matriz general para la determinación de las áreas de influencia directa e indirecta.

Por consiguiente:

- a) De las normas antes referidas, ha quedado establecido que las autoridades competentes para otorgar derechos sobre recurso renovables y no renovables, dentro de un ecosistema incluido en la lista sectorial de ecosistemas frágiles, deben solicitar opinión previa al SERFOR siempre que las superficies a otorgar puedan afectar los recursos forestales y de fauna silvestre, puesto que corresponde propugnar la conservación y protección de los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, ya que está basado en disposiciones basados en la legislación nacional.
- b) Si el área de influencia ambiental directa (AID) y área de influencia ambiental indirecta (AI) incluyera un ecosistema frágil inscrito en la Lista Sectorial a cargo del SERFOR correspondería a esta Institución remitir una opinión técnica en atención a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, numeral 2.1.
- c) Los bofedales y lagunas altoandinas, que no están registrados en la Lista Sectorial a cargo de SERFOR (artículo 107 de la Ley N° 29763), son

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: M5HCTC2





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

considerados como ecosistemas frágiles según el artículo 99 de la Ley General del Ambiente (modificado por el artículo único de la Ley N° 29895), por lo que, el SERFOR emite opinión a solicitud de las autoridades ambientales competentes, de acuerdo con el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley del SEIA y artículo 53 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Asimismo, teniendo en cuenta que los bofedales son humedales andinos², corresponde al SERFOR, emitir opinión técnica previa sobre los instrumentos de gestión ambiental de proyectos, actividades y/o servicios que podrían generar impactos sobre los mismos, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2021-MINAM.

2.2. En el caso de la segunda modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada, indicar si en las áreas de influencia directa e indirecta de dicho proyecto, el Serfor cuenta con una lista de ecosistemas frágiles, tales como bofedales o lagunas altoandinas. De ser así, remitir mapas temáticos, incluyendo los shape files, que acrediten dicho registro (en forma estacional, preferentemente) y que consideren las áreas de influencia en mención.

Se verifica de acuerdo con el portal GEOSERFOR³ que, en el área de influencia directa e indirecta, consignada en la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada, no están inscritos bofedales o lagunas altoandinas en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles, a cargo del SERFOR. Lo señalado no significa que los bofedales y lagunas del área de influencia ambiental del Proyecto no sean ecosistemas frágiles, dado que la Ley General del Ambiente establece en su artículo 99, modificado por el artículo único de la Ley N° 29895, que los bofedales, humedales y lagunas alto andinas (entre otros ecosistemas) constituyen ecosistemas frágiles.

Referente a la solicitud de remisión de mapas temáticos o shape files no se está remitiendo lo solicitado puesto que no se tiene generada alguna información cartográfica sobre el particular, en la medida que no se encuentran inscritos ecosistemas frágiles en la Lista Sectorial que se sobrepongan sobre el área de influencia de la mencionada segunda modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada.

² La Estrategia Nacional de Humedales, aprobada por D.S. 004-2015-MINAM, establece que "Se define como humedales, a las extensiones o superficies cubiertas o saturadas de agua. bajo un régimen hídrico natural o artificial' permanente o temporal, dulce, salobre o salado y que albergan comunidades biológicas características que proveen servicios ecosistémicos". En ese sentido, se consideran humedales para la presente estrategia los siguientes:

- Humedales costeros, manglares, lagunas, estuarios, albuferas, deltas, oasis, pantanos.
- Humedales andinos: lagos, lagunas, bofedales, manantiales, puquios, turberas, humedales de páramos, kársticos andinos.

- Humedales amazónicos: lagos y lagunas, complejos de orillales, kársticos amazónicos, pantanos amazónicos (aguajales, renacales, pungales, pantanos mixtos de palmeras, pantanos herbeceos, pantanos arbustivos), bosques de tahuampa, sabanas inundables de palmeras, varillales húmedos.

³ GEOSERFOR es un "Portal web de la Infraestructura de Datos Espaciales del SERFOR, cuya finalidad es ofrecer a los usuarios el acceso a una serie de recursos y servicios basados en la información geográfica espacial forestal y de fauna silvestre". Acceder vía el enlace: <https://geo.serfor.gob.pe/geoserfor/index.php>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

En todo caso, para visualizar los ecosistemas frágiles (tipificados por el artículo 99 de la Ley General del Ambiente), que se presenten en el área de influencia de la MEIA-d en cuestión, se puede acudir a imágenes disponibles a través de geoservidores institucionales⁴ o plataformas especializadas de libre acceso. Así también, se puede recurrir al "Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú"⁵ (MINAM, 2019) y al "Primer Inventario Nacional de Bofedales"⁶ (INAIGEM, 2023).

- 2.3. Tomando en cuenta que en el cuadro 2.26, ítem 2.5.2 "Componentes proyectados" del Capítulo 2 "Descripción del proyecto" de la Segunda modificación del EIA-d antes mencionado se declara la ubicación de componentes cercanos y/o superpuestos a ecosistemas frágiles (bofedales y lagunas); y que, en sus áreas de influencia directa e indirecta, se superponen, en parte, a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Paisajística de Cotahuasi; indicar de forma sustentada si el Serfor tiene o no competencia para la emisión de una opinión técnica en el marco de la mencionada modificación de EIA.**

En tanto que se verifica que, el área de influencia directa e indirecta del proyecto, incluida en la Segunda modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d) de la Unidad Minera Inmaculada, se superpone sobre la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Paisajística de Cotahuasi; pero que no existe superposición con ningún ecosistema frágil de la Lista Sectorial a cargo de SERFOR creada según Artículo 107 de la Ley N° 29763, se informa que no corresponde a SERFOR emitir opinión técnica respecto a la zona de amortiguamiento de la mencionada Reserva, salvo que la Autoridad Competente lo solicite atendiendo al numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 27446 Ley del SEIA; artículo 53 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y literal c) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2021-MINAM. Aunque dicha opinión no sería vinculante según el marco legal sobre el caso.

Al respecto, en concordancia con el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley del SEIA, el artículo 53 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Reglamento de la Ley del SEIA, indica que *"los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad, sin perjuicio de las demás facultades que le corresponden de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en materia de áreas naturales protegidas"* [subrayado en este Informe]. El mencionado artículo 53 del Reglamento de la Ley del SEIA no hace un señalamiento expreso a SERFOR.

En todo caso, la Autoridad Competente puede solicitar una opinión no vinculante a SERFOR, toda vez que en el área de influencia de la MEIA-d en cuestión se

⁴ Ver <https://geoservidorperu.minam.gob.pe/geominam>

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/277146-mapa-nacional-de-ecosistemas-del-peru>

⁶ Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM)
<https://inaigem.maps.arcgis.com/home/item.html?id=43ebe1757ec84d39aa3ed20a96586049>

Av. Javier Prado Oeste N° 2442

Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17

T. (511) 225-9005

www.gob.pe/serfor

www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR
Servicio
Nacional
Forestal y
de Fauna
Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

evidencia la presencia de bofedales y lagunas altoandinas, que son ecosistemas frágiles de acuerdo con el artículo 99 de la Ley General del Ambiente; invocando los mismos artículos mencionados pues tales artículos dejan abierta la opción que la Autoridad Competente solicite opinión técnica; además, *"la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. La Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la Resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud; el Informe Técnico precisará las consideraciones para acoger o no las opiniones recibidas"* (Ver Artículo 53. De las opiniones técnicas del D.S. N° 019-2009-MINAM).

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), mediante el Oficio N° 00084-2023-SENACE/OCI, se remiten las respuestas a la solicitud de información sobre superposición de áreas de influencia sobre ecosistemas frágiles, las cuales se detallan en el presente Informe Técnico.

IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico al Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE), para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Oscar Alejandro Cuya Matos

Especialista en Instrumentos de Gestión Ambiental - Flora

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Expediente N° 2023-0046879

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: M5HCTC2

